

## AMNISTÍA INTERNACIONAL - DECLARACIÓN PÚBLICA

28 de noviembre de 2024

Índice: AMR 53/8783/2024

# VENEZUELA: “SENTÍA QUE ESTABA MUERTO”: TORTURA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Tras la cuestionada proclamación de Nicolás Maduro como vencedor de las elecciones del 28 de julio, las autoridades llevaron a cabo detenciones masivas sin precedentes. En menos de un mes detuvieron a dos mil personas según cifras oficiales,<sup>1</sup> entre los que se cuentan niños y niñas, algunos de los cuales habrían sido sometidos a tortura. Se presume que todas estas detenciones son arbitrarias y forman parte de la persecución política del gobierno de Nicolás Maduro contra cualquier percepción de disidencia. Estos hechos deben ser considerados por parte de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en su investigación en curso sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

En total, se contabilizaron al menos 198 niños y niñas detenidos, de los cuales, en septiembre, fueron excarcelados más de 100 y en noviembre alrededor de 25,<sup>2</sup> aunque siguen sometidos a medidas cautelares y procesos judiciales por cargos de terrorismo.<sup>3</sup> Amnistía Internacional condena las detenciones arbitrarias, posibles desapariciones forzadas, torturas, y falta de garantías judiciales en su contra, y exige la inmediata liberación de los al menos 69 niños y niñas que permanecen privados de la libertad.<sup>4</sup>

Asimismo, la organización considera que estos hechos deben sumarse a la investigación abierta por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, con especial énfasis en los operadores de justicia y la cadena de mando que ordena y permite este ataque contra la infancia en Venezuela.

## LA PERSECUCIÓN POST ELECTORAL: EL MAYOR PICO DE LA POLÍTICA DE REPRESIÓN

Amnistía Internacional ha documentado la implementación de una política de represión por parte del gobierno de Nicolás Maduro para silenciar cualquier forma de disidencia desde al menos 2014.

La evidencia recabada durante esta década por la organización ha dado cuenta de que las violaciones de derechos humanos en este país ocurren como parte de una política de carácter generalizado y sistemático y que podrían constituir crímenes de lesa humanidad.<sup>5</sup>

El 28 de julio de 2024 se celebraron elecciones presidenciales cuya antesala ya generaba preocupaciones sobre el respeto y la garantía del derecho a la participación política, por los múltiples obstáculos y ataques en contra de personas contendientes en la campaña, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, entre otros.<sup>6</sup>

En la noche de ese 28 de julio, el Consejo Nacional Electoral emitió un boletín parcial que daba como ganador de la elección a Nicolás Maduro para un tercer mandato presidencial. Este anuncio fue objetado por actores políticos de

<sup>1</sup> El País. YouTube: *Maduro afirma que hay 2.000 detenidos en las protestas tras las elecciones*. 4 de agosto de 2024.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional. *Entrevistas a organizaciones de derechos humanos de la infancia*. Noviembre de 2024.

<sup>3</sup> Otras organizaciones como el Foro Penal establecen la cifra en 158 niños y niñas totales detenidas desde el 29 de julio de 2024. Amnistía Internacional considera a estos efectos la cifra más elevada documentada por organizaciones de la sociedad civil para garantizar la máxima protección posible.

<sup>4</sup> Amnistía Internacional utiliza la última cifra dada por la organización Foro Penal, que contabilizan 69 niños y niñas entre 14 y 17 años, todavía detenidos.

<sup>5</sup> Amnistía Internacional. Informe, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, (Índice: AMR 53/0222/2019).

<sup>6</sup> Amnistía Internacional. Comunicado de prensa. *Venezuela: Tras un periodo electoral marcado por la represión, es imperativo el compromiso con los derechos humanos*. 25 de julio de 2024.

oposición, pero también por organismos internacionales,<sup>7</sup> Estados de la región,<sup>8</sup> y la Unión Europea,<sup>9</sup> entre otros, que solicitaron se publicaran los resultados detallados y desagregados y que se abriera la posibilidad de auditarlos de manera imparcial e independiente. Tanto el Panel de Expertos de la ONU como el Centro Carter, únicos actores internacionales invitados por el gobierno para observar las elecciones, concluyeron que éstas no se adecuaron a estándares internacionales de transparencia e integridad electoral debido a la falta de transparencia del Consejo Nacional Electoral, el incumplimiento de plazos, los obstáculos para el registro de candidatos, la participación del electorado y la supervisión del voto por testigos.<sup>10</sup>

## DETENCIONES MASIVAS EN LOS DÍAS SIGUIENTES A LAS ELECCIONES

Tras el anuncio del Consejo Nacional Electoral, personas en todo el país se movilizaron en señal de protesta por los resultados anunciados.

El 29 de julio se reportaba la represión generalizada de protestas, así como las primeras muertes (de un total de al menos 24 por hechos sucedidos entre el 29 y el 31 de julio) y detenciones arbitrarias contra manifestantes, activistas de derechos humanos y dirigentes políticos a manos de fuerzas del Estado y colectivos (grupos armados pro-gobierno).<sup>11</sup>

El 4 de agosto el presidente Nicolás Maduro anunció la detención de 2.000 personas a las que se les iba a aplicar el “máximo castigo”.<sup>12</sup> También se anunció el uso de la aplicación móvil ‘VenApp’ en la que se gestionan programas sociales, para que la población denunciara a supuestos opositores y manifestantes con el fin de facilitar su detención.<sup>13</sup>

La organización de sociedad civil Foro Penal logró confirmar la detención de casi 1.600 personas durante los primeros 30 días siguientes a las elecciones, de las cuales al menos 114 eran niños y niñas.<sup>14</sup> Las propias autoridades venezolanas aceptaron la detención de niños en el marco de las protestas, estigmatizándolos y justificando los procesos penales contra ellos por su supuesta participación en manifestaciones violentas.<sup>15</sup> Al cierre de esta declaración pública, la cifra era de 1.848 personas privadas de la libertad, de las cuales 69 eran niños y niñas.<sup>16</sup>

Entre los perfiles de las personas detenidas, además de personas activistas políticas y defensoras de derechos humanos, se identificó una gran cantidad de manifestantes pacíficos, transeúntes en las inmediaciones de las protestas o incluso casos extremos, pero no excepcionales, de personas detenidas por contenido compartido en redes sociales o servicios de mensajería que eran revisados ilegalmente por puntos de control policial y militar.<sup>17</sup>

## DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y NIÑOS: INTERÉS SUPERIOR

Dadas las particularidades de la infancia, el derecho internacional de los derechos humanos protege de manera especial a niños y niñas, definidas como personas menores de 18 años de edad. La Convención sobre los Derechos del Niño, de la que Venezuela es un estado parte, así como las Observaciones Generales del Comité sobre los Derechos del Niño de la ONU (CRC, por sus siglas en inglés), entre otras fuentes de derecho internacional, forman la base para la protección de niños y niñas, y obligan a los Estados a dar un trato diferencial a esta población.

<sup>7</sup> OACNUDH. *Venezuela debe poner fin a violaciones de derechos humanos tras las elecciones*. 4 de septiembre de 2024.

<sup>8</sup> BBC. *“Difíciles de creer”: los cuestionamientos internacionales a los resultados que dieron ganador a Maduro en Venezuela*. 29 de julio de 2024.

<sup>9</sup> EEAS. *Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea, sobre lo ocurrido tras las elecciones presidenciales del 28 de julio*. 5 de agosto de 2024.

<sup>10</sup> ONU. Noticias ONU. *La gestión de los resultados electorales en Venezuela no cumplió con los estándares de transparencia necesarios para ser creíbles*. 14 de agosto de 2024. Ver también: Centro Carter. *Declaración del Centro Carter sobre la elección en Venezuela*. 30 de julio de 2024.

<sup>11</sup> PROVEA. *La represión escala en un intento brutal por ahogar los reclamos ciudadanos*. 2024. Ver también: New York Times. *Protestas en Venezuela: duelo por los muertos y la democracia*. 18 de agosto de 2024. Ver también: Euronews. *Al menos 24 muertos y más de 2.200 detenidos en las protestas contra los resultados en Venezuela*. 7 de agosto de 2024.

<sup>12</sup> El País. *Maduro afirma que hay 2.000 detenidos en las protestas tras las elecciones*. 4 de agosto de 2024.

<sup>13</sup> Amnistía Internacional. Comunicado de prensa. *Venezuela: Las empresas tecnológicas sientan un precedente peligroso con una aplicación para denunciar a manifestantes antigubernamentales*. 7 de agosto de 2024.

<sup>14</sup> X. Foro Penal. *Balance de #PresosPolíticos en Venezuela al 26/08/2024*.

<sup>15</sup> Reporte Ya. *Diosdado Cabello admitió que tienen niños presos*. 14 de noviembre de 2024.

<sup>16</sup> X. Foro Penal. *Balance de #PresosPolíticos en Venezuela al 11/11/2024*.

<sup>17</sup> ONU. Consejo de Derechos Humanos. *Conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. 14 de octubre de 2024.

La Convención sobre los Derechos del Niño, prohíbe expresamente su privación ilegal o arbitraria de la libertad, y establece que *“(l)a detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.”*<sup>18</sup>

Además, el CRC ha establecido que: *“todo niño detenido y privado de su libertad deberá ser puesto a disposición de una autoridad competente en el plazo de 24 horas para que se examine la legalidad de dicha privación de libertad o la continuación de esta. El Comité también recomienda a los Estados partes que velen por que la prisión preventiva se revise periódicamente con el objetivo de ponerle fin. En los casos en que no sea posible conceder la libertad condicional al niño en la primera comparecencia o antes de que esta tenga lugar (en el plazo de 24 horas), se deberá presentar una imputación formal de los presuntos delitos y poner al niño a disposición de un tribunal u otra autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial para que tramite la causa lo antes posible sin exceder el plazo de 30 días a partir de que se haga efectiva la prisión preventiva.”*<sup>19</sup>

Asimismo, se establece que las personas menores de 18 años bajo custodia estatal deben permanecer en todo momento separados de adultos, a menos que se considere contrario al interés superior del niño, incluso cuando se encuentren en celdas o calabozos policiales. Todo niña o niño tiene derecho a no ser sometido a aislamiento, a gozar de actividades recreativas y educacionales, a recibir una atención de la salud física y psíquica adecuada, así como a siempre ser procesado en sistemas especializados de justicia juvenil, por un tribunal competente, independiente e imparcial, entre otros derechos.<sup>20</sup>

Y resalta que *“(e)l niño debe tener acceso a asistencia letrada u otra asistencia adecuada, y debe contar con el apoyo de un progenitor, tutor legal u otro adulto apropiado durante el interrogatorio. El tribunal u otro órgano judicial, al considerar la voluntariedad y fiabilidad de la admisión de culpabilidad o la confesión de un niño, debe tener en cuenta todos los factores, incluidas la edad y la madurez del niño, la duración del interrogatorio o de la custodia, y la presencia de asistencia letrada u otro tipo de asistencia independiente y de los padres, tutores o adultos apropiados.”*<sup>21</sup>

En relación a la presencia de un familiar/tutor legal que acompañe al niño o niña en todo momento, el CRC ha establecido que *“(l)os padres o los tutores legales deben estar presentes durante todo el proceso”* a no ser que tal presencia no responda al interés superior del niño.<sup>22</sup>

Igualmente, el derecho internacional de los derechos humanos establece la prohibición absoluta de la tortura. En el caso de niños y niñas, el CRC hace especial hincapié en su prohibición, estableciendo que *“(l)os Estados partes deben velar por que no se obligue a un niño a prestar testimonio ni a confesarse o declararse culpable. La comisión de actos de tortura o la imposición de tratos crueles, inhumanos o degradantes con el fin de obtener una admisión de culpabilidad o una confesión constituye una grave violación de los derechos del niño (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37 a)). Toda admisión de culpabilidad o confesión de ese tipo será inadmisibles como prueba (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 15).”*<sup>23</sup>

Por último, establece que *“(l)a coerción que induzca a un niño a una confesión o a un testimonio autoincriminatorio es inadmisibles. El término “obligado” debe interpretarse en sentido amplio y no limitarlo a la fuerza física. El riesgo de una confesión falsa aumenta con la edad y el desarrollo del niño, la falta de comprensión y el temor a consecuencias desconocidas, incluida la presunta posibilidad de encarcelamiento, así como en función de la duración y las circunstancias del interrogatorio.”*<sup>24</sup>

---

<sup>18</sup> Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Artículo 37 b). 20 de noviembre de 1989.

<sup>19</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Párr. 90. 2019.

<sup>20</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. 2019.

<sup>21</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Párr. 60. 2019.

<sup>22</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Párr. 56. 2019.

<sup>23</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Párr. 58. 2019.

<sup>24</sup> Comité de los Derechos del Niño de la ONU. *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Párr. 59. 2019.

## SITUACIONES DOCUMENTADAS POR AMNISTÍA INTERNACIONAL

Tras entrevistar a organizaciones de derechos humanos venezolanas y a familiares de niños y niñas detenidos, Amnistía Internacional recabó información de la detención arbitraria y aparente tortura de cinco niños y una niña<sup>25</sup> entre el 29 y 31 de julio, que dan cuenta de los patrones de violación sistemática de los derechos a la integridad y la libertad personal, a las garantías procesales y a un juicio justo, y a la especial protección de la infancia. Debido a la solicitud de algunas familias de no publicar detalles de las entrevistas por temor a represalias de las autoridades, únicamente se mencionan como ejemplo tres de los seis casos.

### DETENCIONES ARBITRARIAS COLECTIVAS

Si bien Amnistía Internacional ha documentado casos de niños detenidos arbitrariamente por motivos políticos en Venezuela en años anteriores,<sup>26</sup> la masividad de las detenciones actuales es inédita, llegando a 198 niños y niñas detenidos a principios de septiembre. También alarma que, por primera vez Amnistía Internacional registra la imputación por cargos de terrorismo, el sometimiento a procesos judiciales injustos y la privación de libertad por períodos prolongados a menores de 18 años. Se tiene conocimiento de que hay personas que viven con alguna discapacidad y neurodivergentes entre las detenidas, de las cuales algunas son niños y niñas.

En todos los casos documentados por Amnistía Internacional, la detención fue arbitraria, por no contar con una orden de aprehensión dictada por un juez o no haber sido en flagrancia de un delito. Los niños y niñas permanecieron varios días desaparecidos, sin que su familia supiera de su paradero, y su puesta a disposición ante un tribunal rebasó el límite que marca la ley<sup>27</sup> y el derecho internacional, un máximo de 24 horas.

Por ejemplo, en el caso de al menos tres menores cuya historia conoció Amnistía Internacional, sus familias desconocieron sus paraderos por casi tres días, en los que les estuvieron buscando sin descanso. Cuando lograron ubicarles y visitarles no habían comido ni bebido agua desde su detención.

### TORTURAS Y MALOS TRATOS

En las horas y días siguientes a su detención y hasta su presentación, al menos cinco de ellos habrían sido sometidos a tortura a través de golpizas con puñetazos y patadas, choques eléctricos, asfixia y amenazas de muerte o sexuales, con la intención de forzarles una confesión. Se les acusó de terrorismo y otros delitos graves sin presentar pruebas de ello, y en ningún caso el o la juez a cargo habría hecho preguntas ni dado vista al ministerio público al escuchar las alegaciones de tortura relatadas por los menores.

En el caso del niño C.D. de 16 años, según su madre, militares le golpearon con un bate de beisbol en espalda y torso, le pusieron una bolsa en la cabeza para asfixiarlo y le dieron choques eléctricos en los pezones, perdiendo el conocimiento al menos dos veces. Además, lo pusieron junto a otras personas detenidas haciendo una fila en el suelo para que militares, uno por uno, fueran dándoles patadas, todo ello con la intención de que grabara un vídeo donde decía que le habían pagado para atacar instalaciones del estado. Aterrado al ver a otro detenido empapado en sangre por los golpes, accedió a que le grabaran. Cuando su madre lo vio tras su detención, no había comido ni bebido agua por dos días y presentaba un hematoma en la cara y ampollas en el pecho producto de la electricidad.

*“Me contó llorando que lo habían torturado. Lloraba y lloraba. Yo lo abrazaba, pero por donde le tocaba para abrazarle, le dolía (...). Mi hijo me dijo que después de toda la electricidad sentía que estaba muerto.”*

Madre de niño C.D.

Según lo que el niño E.F. de 17 años le contó a su familiar, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) le pusieron una capucha en la cabeza con gas pimienta para asfixiarlo en reiteradas ocasiones. Asimismo, le jalaban de forma violenta del cabello, le tiraron al suelo y le dieron numerosas patadas en torso, piernas y cabeza, y le dieron choques eléctricos a través de la mano. Además, una policía mujer le comenzó a pegar en el oído alegando que lo que le faltaban eran los golpes de una madre, en alusión a la madre de E.F. fallecida hace años. Debido a la intensidad de estos golpes, E.F. habría estado cuatro días sin casi poder oír.

<sup>25</sup> De acuerdo a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de Niño, se entiende por niño y niña a todas las personas que no han cumplido 18 años de edad. Artículo 1.

<sup>26</sup> Amnistía Internacional. Informe, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, (Índice: AMR 53/0222/2019).

<sup>27</sup> Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Art. 557. 10 de diciembre de 2007.

*“Me dijo que lo que hacía era aguantar la respiración. Que le quitaban la capucha, respiraba y que le gritaban ‘graba!’ y que otra vez la capucha. Así pasaron rato. (...). Me dijo que de la electricidad sentía que su mandíbula se le estaba desviando.”*

Familiar de E.F.

De igual manera, familiares denunciaron a Amnistía Internacional que las condiciones de detención en las que se encontraban añadían todavía más al sufrimiento de los menores. En todos los casos se reportó hacinamiento e insalubridad.

Según el testimonio de la madre del niño G.H., de 16 años, producto de las condiciones insalubres de encarcelamiento, su hijo tuvo sarna. En la celda caían orines del piso de arriba y debido al hacinamiento no podían tumbarse para dormir. En el caso de C.D., le contó a su madre que dormían esposados y atados con cinta, sobre piedras y escombros, y con población adulta.

Además, en la mayoría de los casos, las familias fueron quienes garantizaron su alimentación diaria, así como sus medicinas en caso de requerirlas, incluso en los casos de las secuelas a consecuencia de las torturas infligidas durante la detención.

## **USO INDEBIDO DEL DERECHO PENAL Y PROCESOS JUDICIALES INJUSTOS**

Las audiencias ante el poder judicial fueron sumarias, colectivas y en numerosos casos se dieron fuera de plazo. En todos los casos documentados, en las audiencias preliminares, la jueza a cargo habría incitado a que se declararan culpables para rebajar sus penas de 10 años de prisión, a seis años y ocho meses, y sin posibilidad de libertad condicional u otra medida cautelar. Ninguno de ellos aceptó su culpabilidad.

En el caso del niño C.D. su audiencia de presentación vía remota ante el Tribunal Especial Primero de Control con Competencia Especial en Terrorismo, en Caracas, se llevó a cabo a través de un teléfono celular en altavoz, lo que impidió que él o su madre oyeran bien lo que Fiscalía, poder judicial y defensa pública argumentaban. Se le acusó de terrorismo, incitación al odio y obstrucción de la vía pública. En su audiencia preliminar posterior, la jueza le habría incitado a declararse culpable para reducir su pena.

A todos los niños de los que se obtuvo información, se les impuso un abogado/a público carente de independencia, negándoles *de facto* el derecho a una defensa. Todos desconocían los hechos o las pruebas que la Fiscalía habría aportado en su contra y en varios casos, la jueza alegó que no había recibido ninguna prueba por parte de la defensa para demostrar su inocencia, a pesar de que las familias las habían aportado. En varios casos, las familias ni siquiera fueron informadas de la celebración de las audiencias y fueron advertidas de las consecuencias negativas de sus denuncias en prensa y redes sociales.

*“La defensora (pública) me dijo que por haber denunciado el caso de mi hijo públicamente, ahora todo se iba a demorar. Que era por mi culpa.”*

Madre de niño C.D.

La audiencia de presentación de E.F. ante el mismo Tribunal Especial Primero de Control con Competencia Especial en Terrorismo mencionado en el caso de C.D., fue celebrada de manera exprés junto con otros 50 adolescentes. En lugar de defender a E.F. la defensora pública que le impusieron alegó que no se oponía a que la investigación en su contra continuase por considerar que faltaban numerosas pruebas que recabarse por parte de la Fiscalía. E.F. quedó privado de libertad, bajo los delitos de terrorismo, incitación al odio y hurto calificado.

En varios casos, la familia no fue informada de las audiencias. Por ejemplo, en el caso de G.H. su madre no pudo asistir a ninguna de las dos audiencias que han sido celebradas hasta ahora: la primera vez por no contar con un medio de transporte y la segunda, por no ser avisada. G.H. se encuentra acusado de terrorismo, incitación al odio, resistencia a la autoridad y hurto calificado.

Asimismo, y en todos los casos, los niños y niña habrían permanecido durante varios días en centros de detención para adultos y en instalaciones de cuerpos de seguridad e inteligencia del Estado, lo cual es contrario al estándar internacional.

Al momento del cierre de esta declaración pública, al menos 69 niñas y niños permanecen detenidos de manera arbitraria y enfrentando cargos criminales infundados. La mayoría de los niños y niñas liberados siguen sujetos a procesos judiciales con medidas cautelares de presentación regular y otras medidas de restricción de su libertad.

## PENSAMIENTOS SUICIDAS Y DEPRESIÓN

Del total de casi 200 niños y niñas detenidos a lo largo de los meses de julio a noviembre, Amnistía Internacional ha tenido conocimiento del intento de suicidio de al menos dos de ellos. Otros han sufrido parálisis facial y colapsos nerviosos, depresión, ataques de pánico o autoaislamiento.<sup>28</sup>

De los seis casos de los que tuvo conocimiento directo Amnistía Internacional, en todos ellos las familiares estaban angustiadas por el estado de depresión de los menores, producto de su encierro, condiciones carcelarias y torturas a las que fueron sometidos. Al menos cinco de los menores expresaron su deseo de morir o quitarse la vida.

*“Me ha dicho que se va a suicidar, que se quiere quitar la vida. Yo lo conozco y está muy deprimido, está muy delgado.”*

Familiar de E.F.

*“Mi hijo lloraba. Y me decía que no podía dormir. Que cerraba los ojos y tenía pesadillas donde le volvían a torturar”.*

Madre de C.D.

## ACCIONES INMEDIATAS

Dada la gravedad de los hechos relatados, Amnistía Internacional exige:

### AL GOBIERNO DE NICOLÁS MADURO Y OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO VENEZOLANO:

- Que pongan en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los niños y niñas detenidas arbitrariamente hasta el momento tras las elecciones del 28 de julio de 2024.
- Que se abstengan de torturar y someter a niños y niñas privadas de la libertad a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como de someterlos a proceso penales infundados e injustos.
- Que se abstengan de cometer actos de retaliación contra familiares, abogados, defensores de derechos humanos y periodistas que denuncian la crítica situación de personas injustamente encarceladas.
- Que cesen de inmediato la persecución y política de represión contra quienes consideran personas críticas al gobierno, incluida la comisión de detenciones arbitrarias, tortura y otros malos tratos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, y acciones estigmatizantes contra la sociedad civil.

### A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:

- Que dispongan todas las medidas y cauces diplomáticos disponibles para lograr la liberación de todos los niños y niñas privadas de la libertad de forma arbitraria, así como para garantizar su derecho a la integridad personal mientras se encuentren privados de la libertad.
- Que respalden de forma pública y privada los mecanismos internacionales de monitoreo e investigación sobre Venezuela, y contribuyan económicamente para que realicen su trabajo de manera independiente y eficaz.
- Que se siga ejercitando la jurisdicción universal en aras a investigar los crímenes de derecho internacional y graves violaciones de derechos humanos que se cometen en Venezuela y, de existir pruebas admisibles suficientes, se juzgue con imparcialidad a los presuntos responsables, imponiéndoles en su caso penas proporcionales a la gravedad de los hechos.

### A LA FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL:

- Que adicione estos hechos a la investigación en curso “Venezuela I” y que acelere las diligencias pendientes, de tal manera que el proceso judicial avance prontamente hacia la justicia, la verdad y la reparación integral, incluyendo garantías de no repetición.

---

<sup>28</sup> Amnistía Internacional. *Entrevistas a organizaciones de derechos humanos de la infancia*. Noviembre de 2024.